

PARTICION PROCESO 2010 - 117

Leal Acevedo Abogados <lealacevedoabogados@gmail.com>

Lun 21/06/2021 12:48 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (787 KB)

PARTICION JDO 10 CIVIL DEL CIRCUITO JUNIO 20.pdf;

Buenas Tardes, adjunto al presente me permito remitir trabajo de partición encomendado dentro del proceso de liquidación de hecho instaurado por la señora ROSABEL DIAZ LEON contra herederos determinados e indeterminados del señor ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

cordialmente,

MARY LUZ ACEVEDO SAENZ
ABOGADA

MARY LUZ ACEVEDO SÁENZ
ABOGADA

Carrera 13 No. 35-15 ofc. 605, Edificio “Las Villas”, Bucaramanga
Cel.: 310 – 7860372
lealacevedoabogados@gmail.com

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Ref. Proceso Ordinario de Liquidación de Sociedad de Hecho, contra Herederos Determinados e Indeterminados del señor ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ, siendo demandante la señora ROSABEL DIAZ LEON.

Rad. 2010 – 0017 – 00.

MARY LUZ ACEVEDO SAENZ, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de **PARTIDOR** conforme a la designación que me hiciera el Despacho, Adjunto al presente me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICION**, conforme a lo ordenado por su señoría, en los siguientes términos;

HECHOS

1. El señor **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ** contrajo matrimonio por el rito católico con la señora **MARIA ANTONIA PLATA OLIVEROS**, el día 4 de enero de 1958 en la parroquia San Bernardo de Betulia.
2. Producto de esta unión los señores **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ y MARIA ANTONIA PLATA OLIVEROS**, procrearon los siguientes hijos: **ROQUE ELI MORENO PLATA, JOSE GUSTAVO MORENO PLATA, MARIA ESPERANZA MORENO PLATA, ROSALBA MORENO PLATA, NORA CECILIA MORENO PLATA, LUISA ANTONIA MORENO PLATA, OSCAR MORENO PLATA,**
3. El 18 de julio de 1969 la señora **MARIA ANTONIA PLATA OLIVEROS**, se fue del hogar dejando a su esposo y a sus 8 hijos y nunca retorno, quedando el señor **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ** al cuidado de sus hijos hasta la fecha de su fallecimiento.
4. El señor **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ** ante la ausencia de la señora **MARIA ANTONIA PLATA OLIVEROS**, se vio en la necesidad de buscar una nana para el cuidado de sus hijos, fue cuando llegó a su casa la señora **ROSABEL DIAZ LEON**, para colaborar con el cuidado de sus hijos y posteriormente el señor **ROQUE ANTONIO** y la señora **ROSABEL DIAZ LEON** decidieron empezar a tener una relación de convivencia marital.
5. Fruto de la unión entre los señores **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ y ROSABEL DIAZ LEON**, nacieron 5 hijos, a saber: **ALBA LUCIA MORENO DIAZ, NANCY MORENO DIAZ, ELVER MORENO DIAZ, URIEL MORENO DIAZ, JOHAN MORENO DIAZ.**
6. Durante la convivencia marital los señores **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ y MARIA ANTONIA PLATA OLIVEROS**, se dedicaron a la compra y venta de bienes, y al momento del fallecimiento del señor **MORENO GOMEZ** quedaron los siguientes bienes:
 1. **Una casa de habitación situada en la carrera 10 No. 15 – 32, del Municipio de Zapatoca, identificada con el folio de M.I. No. 326000477.**
 2. **Lote de terreno situado en la carrera 10 No. 14 – 04, del Municipio de Zapatoca, identificado con la M.I. No. 3260006948.**
 3. **Una casa de habitación situada en la carrera 8 No. 8 – 06, del Municipio de Zapatoca, identificada con la M.I. No. 3260001268.**
7. El señor **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ** falleció el día 29 de julio de 2009 en la ciudad de Bucaramanga.
8. Mediante auto de fecha 12 de agosto de 2010, el Despacho decide Admitir la demanda ordinaria presentada a través de apoderada de la señora **ROSABEL DIAZ LEON** en contra de los señores: **MARIA ANTONIA PLATA OLIVEROS**, procrearon 8 hijos, de nombres: **ROQUE ELI MORENO PLATA, JOSE GUSTAVO MORENO PLATA, MARIA ESPERANZA MORENO PLATA, ROSALBA MORENO PLATA, NORA CECILIA MORENO PLATA, LUISA ANTONIA MORENO PLATA, OSCAR MORENO PLATA, ALBA LUCIA MORENO DIAZ, NANCY MORENO DIAZ, ELVER MORENO DIAZ, URIEL MORENO DIAZ, JOHAN MORENO DIAZ y Herederos Indeterminados del causante.**
9. Mediante auto de fecha 24 de agosto de 2011 el Juzgado dispone designar curador ad litem a los herederos indeterminados del De Cujus **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ**, a los auxiliares de la justicia Doctores, **NESTOR MANTILLA RUEDA, YACQUELINE MARTINEZ AMAYA, y SULMA YINED MARTINEZ GARCIA.**

10. Mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2011 el Juzgado dispone reconocer personería a la Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL para actuar en el presente proceso como apoderada de los señores JOSE GUSTAVO MORENO PLATA, NORA CECILIA MORENO PLATA y LUISA ANTONIA MORENO PLATA, conforme a las facultades conferidas en los memoriales visibles a los folios 71 del cuaderno principal y folio 4 del cuaderno de incidente.

11. Mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2012 el Despacho señala la fecha 25 de enero de 2013 para llevar a cabo diligencia de audiencia de conciliación, saneamiento, practica de interrogatorio y fijación del litigio.

12. El día 25 de enero de 2013 se lleva a cabo la diligencia programada en el numeral anterior.

13. Mediante auto de fecha 4 de marzo de 2013, el Despacho dispone remitir de manera inmediata el expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, a quien le corresponde el conocimiento del presente asunto, bajo el entendido que es el que sigue en turno, conforme al art. 124 del C.P.C.

14. Mediante auto de fecha 3 de julio de 2013, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga decide no AVOCAR el conocimiento del presente proceso y como consecuencia dispone devolver el proceso al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga.

15. Mediante auto de fecha 31 de julio de 2013, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, dispone que teniendo en cuenta que JOHAN MORENO DIAZ, Cumplió la mayoría de edad el pasado 24 de noviembre de 2012, requiérase para que en el término de 10 días otorgue poder a un abogado dentro del presente proceso, toda vez, que el curador designado ceso su función por dicha razón. Vencido el término pase el proceso para el decreto de pruebas.

16. Con auto de fecha 21 de octubre de 2013 se abre a pruebas el presente proceso y con auto de fecha 29 de octubre de 2013, el Juzgado resuelve adelantar las fechas para el recaudo para el día 24 de febrero de 2014 el interrogatorio a la señora MARIA ANTONIA PLATA OLIVEROS, y el día 25 de febrero y 26 de febrero de 2014 para declaraciones.

17. Mediante Despacho Comisorio de fecha 31 de octubre de 2013, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga, comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Zapatoca, a fin que en audiencia pública reciba el testimonio de los señores PABLO VICENTE GOMEZ, ABELARDO RUEDA SERRANO, JAIRO GOMEZ GOMEZ, GENOVEVA GALVIS SERRANO, SAMUEL PRADA PINTO y OLINTO DURAN.

18. Con auto de fecha 12 de marzo de 2014, el Juzgado determina conceder a las partes el termino común de ocho días para que presenten sus alegaciones de conformidad con el artículo 403 del C.P.C.

19. Mediante auto de fecha 7 de abril de 2014, el Juzgado atendiendo las medidas de Descongestión procede a remitir de manera inmediata el presente expediente al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Descongestión.

20. Mediante auto de fecha 24 de abril de 2014, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión, dispone avocar el conocimiento de la demanda.

21. Con providencia de fecha 9 de mayo de 2014, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, profiere sentencia y resuelve Declarar Probada de Oficio la excepción de oficio de Falta de Legitimación en la causa por pasiva de los señores ROQUE ELI MORENO PLATA, JOSE GUSTAVO MORENO PLATA, MARIA ESPERANZA MORENO PLATA, NORA CECILIA MORENO PLATA, LUISA ANTONIA MORENO PLATA, OSCAR MORENO PLATA y MARIA ANTONIA PLATA OLIVEROS y NEGAR las pretensiones de la demanda.

22. Mediante auto de fecha 26 de mayo de 2014, el Juzgado concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 9 de mayo de 2014.

23. Mediante auto de fecha 12 de junio de 2014, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Bucaramanga, resuelve: AVOCAR el conocimiento del presente proceso allegado por parte del extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión de Bucaramanga, proveniente del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga interpuesto por ROSALBA DIAZ LEON.

24. Con auto de fecha 10 de agosto de 2015 el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Bucaramanga, Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior, envíese el expediente una vez ejecutoriado el presente auto al Juzgado de origen.

25. Mediante Sentencia de fecha 30 de junio de 2015 proferida por el Honorable Tribunal de Santander, se dispone revocar totalmente la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión de fecha 9 de mayo de 2014, y Declara la existencia de una Sociedad de Hecho entre el fallecido ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ y la señora ROSABEL DIAZ LEON y ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ, desde el 3 de enero de 1972 al 24 de julio de 2009, fecha en que falleció el señor MORENO GOMEZ y Declara Disuelta y en estado de Liquidación la Sociedad de Hecho conformada entre los señores ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ y ROSABEL DIAZ LEON, por la muerte del señor MORENO GOMEZ.

26. Mediante auto de fecha 20 de agosto de 2015, el Juzgado Décimo Civil del Circuito pone en conocimiento que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión devolvió el expediente con el fin de continuar con el respectivo trámite. Por secretaria procédase a la liquidación de costas.

27. Mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2015, en consideración a que se encuentra proferida Sentencia de fondo y aprobada la liquidación de costas se hace necesario ordenar el ARCHIVO del expediente.

28. La Señora ROSABEL DIAZ LEON a través de apoderada presenta el 27 de abril de 2016, demanda de Liquidación de Sociedad de Hecho, la que se encuentra disuelta y fue decretada mediante sentencia judicial de fecha 30 de junio de 2015, proferida por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Santander, la que correspondió en virtud de reparto al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga.

29. Mediante auto de fecha 29 de abril de 2016 el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, dispone rechazar la demanda de Liquidación de Sociedad de Hecho instaurada por la señora ROSABEL DIAZ LEON y en consecuencia se dispone enviar las diligencias al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, por ser el Juzgado Competente para avocar el conocimiento del presente proceso.

30. El Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante auto de fecha 6 de julio de 2016 el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, resuelve ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO instaurada por ROSABEL DIAZ LEON instaurada contra ROQUE ELI MORENO PLATA, JOSE GUSTAVO MORENO PLATA, MARIA ESPERANZA MORENO PLATA, ROSALBA MORENO PLATA, NORA CECILIA MORENO PLATA, LUISA ANTONIA MORENO PLATA, OSCAR MORENO PLATA, ALBA LUCIA MORENO DIAZ, NANCY MORENO DIAZ, ELVER MORENO DIAZ, URIEL MORENO DIAZ y JOHAN ESTEBAN MORENO DIAZ.

31. Mediante auto de fecha 26 de octubre de 2016, estando notificadas las partes en el presente asunto se procede a ordenar el emplazamiento de todos los acreedores de la Sociedad de Hecho conformada entre los señores ROSABEL DIAZ LEON y ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., para que hagan valer sus créditos en debida forma.

32. Mediante auto de fecha 6 de febrero de 2017, el Juzgado requiere al apoderado del parte actora a fin que dé cumplimiento al acuerdo PSAA14 – 10118 del 4 de marzo de 2014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

33. Mediante auto de fecha 2 de marzo de 2017 el Juzgado ordena la inclusión de la información de todos los posibles acreedores de la sociedad de hecho de los señores ROSABEL DIAZ LEON y ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Transcurridos 15 día posteriores a la inclusión de la información, se procederá a nombrar curador ad litem.

34. Mediante auto de 4 de mayo de 2017, se designa curador ad litem de los emplazados a la abogada JANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS, quien toma posesión del cargo el día 15 de mayo de 2017-

35. Mediante auto de fecha 9 de abril de 2018, el Despacho señala fecha y hora para adelantar la correspondiente diligencia de Inventarios y Avalúos el día 3 de mayo de 2018, hora 1:30 p.m. y mediante auto de fecha 24 de abril de 2018 se reprograma la hora de la audiencia del 3 de mayo de 2018 a las 11:00 a.m.

36. El día 3 de mayo de 2018, siendo las 11: 03 a.m. el despacho se constituyó en audiencia pública, dejando constancia de la inasistencia de las partes y sus apoderados, por tal motivo se da por terminada la diligencia.

37. Mediante auto de fecha 7 de mayo de 2018, se señala como fecha y hora para adelantar la correspondiente diligencia de Inventarios y avalúos el día 23 de agosto de 2018, hora 8:30 a.m.

38. Mediante auto de fecha 22 de agosto de 2018 el despacho deja sin efecto y valor alguno todo lo actuado a partir del auto de fecha 4 de mayo de 2017, lo que incluye la notificación personal realizada a la curadora ad litem el día 15 de mayo de 2017, los autos de fecha 9, 24 de abril y 7 de mayo de 2018, así como la audiencia celebrada el 3 de mayo de 2018 y como consecuencia por economía procesal se designara nuevamente como curadora Ad litem a la abogada JANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS, para que se notifique de la demanda y del auto de fecha 26 de octubre 2016, y además represente los intereses de todos los posibles acreedores de la sociedad de hecho.

39. Mediante auto de fecha 18 de enero de 2019, el Despacho revoca la designación realizada a la Dra. JANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS como curadora ad litem y se designa como nueva curadora a la Dra. HELENA PATRICIA GALINDEZ ORTIZ. Y por otro lado se reconoce personería para actuar en el presente proceso a la Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL, Como apoderada judicial de las demandadas LUISA ANTONIA MORENO PLATA y NORA CECILIA MORENO PLATA.

40. El día 26 de marzo de 2019, se notifica personalmente a la dra. HELENA PATRICIA GALINDEZ ORTIZ,

41. Mediante auto de fecha 24 de abril de 2019, el despacho señala como fecha y hora para adelantar la correspondiente diligencia de Inventarios y Avalúos el día 11 de octubre de 2019, hora 8:30 a.m.

42. Con auto de fecha 21 de octubre de 2019, el Despacho reconoce personería para actuar en el presente proceso a la abogada AMPARO MOROS CARVAJAL, como apoderada de los señores ROSALBA MORENO PLATA, LUISA ANTONIA MORENO PLATA, NORA CECILIA MORENO PLATA y OSCAR MORENO PLATA.

43. El día 3 de febrero de 2020 se lleva a cabo continuación de diligencia de inventario y avalúos, siguiendo el trámite se procedió a resolver las objeciones propuestas frente a los inventarios resolviendo el Despacho: 1. Declarar infundadas las objeciones propuestas por la parte demandante. 2. Declarar fundadas las objeciones propuestas por la demandada. 3. Incluir en los inventarios y avalúos las siguientes partidas: COMPENSACION a cargo de la Socia ROSABEL DIAZ LEON y a favor del activo de la masa social producto de la venta del 50% del bien inmueble identificado con la M.I. No. 326 –

1589, ubicado en la calle 13 No. 9 Par de Zapatoca, con un avalúo de \$331.559.773.72. Compensación a cargo de la señora ROSABEL DIAZ LEON y a favor del activo de la masa social, producto de la venta del bien inmueble, identificado con la M.I. No. 326-7360, ubicado en la carrera 10 No. 14 – 10 del Municipio de Zapatoca, con un avalúo de \$119.447.203.01.

Tener como inventarios y avalúos de la sociedad de hecho conformada por los señores ROSABEL DIAZ LEON y ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ los siguientes bienes:

- Bien inmueble identificado con la M.I. No. 326-477, ubicado en la carrera 10 No. 15 – 32 del Municipio de Zapatoca, con un avalúo de: \$196.541.483.34.
- Bien inmueble identificado con la M.I. No. 326-6948, ubicado en la carrera 10 No. 14 – 04 del Municipio de Zapatoca, con un avalúo de: \$187.244.500.31
- Bien inmueble identificado con la M.I. No. 326-1268, ubicado en la carrera 8 No. 8 – 06, del Municipio de Zapatoca, con un avalúo de: \$500.868.164.67.
- Compensación a cargo de la señora ROSABEL DIAZ LEON y a favor del activo de la masa social, producto de la venta del 50% del inmueble identificado con la M.I. No. 326 – 1589, ubicado en la calle 13 No. 9 Par, del Municipio de Zapatoca, avaluado en la suma de: \$331.559.763.72.
- Compensación a cargo de la señora ROSABEL DIAZ LEON y a favor del activo de la masa social, producto de la venta del 100% del inmueble identificado con la M.I. No. 326 – 7360, ubicado en la carrera 10 No. 14 – 10 del Municipio de Zapatoca, avaluado en la suma de: \$119.447.203.01.

Sin pasivos.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone aprobar los inventarios y avalúos, conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P.

Decretar la partición.

Se designa de la lista de auxiliares de la justicia a los abogados: MARIA DEL CARMEN ABAUNZA ORTEGA, CAMPO ELIAS ACEVEDO GONZALEZ y MARY LUZ ACEVEDO SAENZ, el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse.

Frente a esta decisión la apoderada de la demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, decidiendo el despacho no reponer la decisión y concede el recurso de apelación ante el Superior en el efecto devolutivo.

44. El día 26 de marzo de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, resuelve Aclarar y adicionar de oficio la providencia proferida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga de fecha 3 de febrero de 2020 y como consecuencia el numeral primero del auto del 26 de marzo de 2021, quedara así: “REVOCAR PARCIALMENTE el auto que resolvió las objeciones a los inventarios y avalúos proferido en audiencia del 3 de febrero de 2020 por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga y en su lugar se excluye del inventario las supuestas compensaciones a cargo de la demandante ROSABEL DIAZ LEON y a favor del activo de la masa social, respecto del 50% del producto de la venta del inmueble identificado con el folio de M.I. 326-1589 y el 100% del inmueble identificado con el número de M.I. 326- 7360 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Zapatoca y en relación a las demás objeciones el inventario permanece incólume.

45. Mediante auto de fecha 8 de abril de 2021, el Despacho dispone que en atención a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga obedecer y cumplir lo resuelto por el superior en providencia de fecha 26 de marzo de 2021 y como consecuencia se deberá excluir del inventario las compensaciones a cargo de la demandante ROSABEL DIAZ LEON y a favor del activo de la masa social, respecto de la venta del 50% del producto de la venta de los inmuebles identificados con los folios de M.I. No. 326- 1589 y 326 – 7360, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zapatoca.

46. En fecha 23 de abril de 2021, la suscrita acepta el cargo y el Juzgado en la misma fecha me notifica personalmente del cargo de partidora, y me posesiono del cargo.

Por lo anterior, se procede a realizar el trabajo de partición conforme a lo ordenado por el Despacho.

INVENTARIOS Y AVALUOS

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: El 100% del Bien inmueble identificado con la M.I. No. 326-477, ubicado en la carrera 10 No. 15 – 32, Barrió Santa Bárbara del Municipio de Zapatoca, con numero predial 68895 0100 0073 007 000. Cuyos linderos son:

Por el Norte: Con predios antes de MATIAS VARGAS hoy de RAQUEL VARGAS. **Por el ORIENTE:** Con predios antes de MARINA DIAZ. Por el sur: con predios antes de Agustín Rueda, hoy de Luis Francisco Rodríguez. **Por el Occidente:** con la carrera décima, deslindando paredes.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el señor ROQUE ANTONIO MORENO GÓMEZ (QEPD) mediante compraventa realizada con la señora Luisa Antonia Moreno Plata, la que fue protocolizada mediante Escritura Pública No. 243 del 3 de Julio de 1993 otorgada en la Notaría única de Zapatoca – Santander.

Este predio está avaluado en la suma de: \$196.541.483.34

PARTIDA SEGUNDA: EL 100% del inmueble identificado con la M.I. No. 326-6948, ubicado en la carrera 10 No. 14 – 04 del Municipio de Zapatoca, Departamento de Santander, se identifica con el número predial 68895 0100 0066 0025 000., cuyos linderos son: Por el Norte: Con la calle 14. Por el Oriente: Con predios de ANIBAL PIMIENTO. Por el Sur: Con predios de la compradora ALBA LUCIA MORENO y ROSABEL DIAZ. Por el Occidente: Con la Carrera 10.

TRADICION: Este predio fue adquirido por el causante **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ**, por compraventa realizada con el señor José Joaquín Serrano Serrano, la que fue protocolizada mediante Escritura Pública No. 476 del 3 de diciembre de 1996 otorgada por la Notaria Única de Zapatoca.

Este predio se avalúa en la suma de: \$187.244.500.31

PARTIDA TERCERA: El 100% del inmueble ubicado en la Cra. 8 No. 8 – 06, Barrio Lengerke del Municipio de Zapatoca, Departamento de Santander, se identifica con el Folio de M.I. No. 326 – 1268, y numero predial 68895 0100 0033 0001 000. Cuyos linderos son: Por el Norte: Con de Bernarda Tello, deslindando en parte pared y en parte cerca de piedra. Por el Oriente: Con predios de Roberto Beltran, deslindando cerca de alambre. Por el sur: Con la calle 8. Por el Occidente: Con la Carera 8.

TRADICION: Este predio fue adquirido por el causante **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ**, mediante compraventa realizada con el señor Leonardo Tello, la que fue protocolizada en la Escritura Publica No. 194 del 1 de junio de 2007, de la Notaria Única de Zapatoca.

Este predio se avalúa en la suma de: \$500.868.164.67

PASIVOS

No Existen pasivos reconocidos ni aprobados dentro del presente tramite sucesoral, por tanto es en ceros (-0-):.....\$0

ACTIVO LIQUIDO

- Activo Bruto Total:	\$884.654.148.32
- Suman Pasivo Total:	\$ -0-
Activo Liquido Total:	\$884.654.148.32

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE HECHO

La adjudicación y distribución de los bienes que conforman la Sociedad de Hecho conformada entre los señores **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ (Q.E.P.D.)** y **ROSABEL DIAZ LEON**, se liquidara de la siguiente forma:

- Para el señor **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ (Q.E.P.D.)** el **50%** del activo líquido que conforma la masa social, por la suma de.....**\$ 442.327.074,16**

- Para la señora ROSABEL DIAZ LEON el **50%** del activo líquido que conforma la masa social, por la suma de.....**\$ 442.327.074,16**

Atendiendo a lo anterior se procede a la distribución y el pago del activo liquido una vez liquidada la sociedad de hecho conformada entre los señores **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ (Q.E.P.D.)** y **ROSABEL DIAZ LEON**, correspondiendo liquidar en partes iguales entre la señora **ROSABEL DIAZ LEON**, en un porcentaje del 50% y el otro 50% le corresponde al señor **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ (Q.E.P.D.)**.

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION

Del monto del acervo hereditario o sea la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$884.654.148.32)**, se distribuye entre la señora **ROSABEL DIAZ LEON**, el 50% de la masa social a título de la liquidación de la sociedad de Hecho, y el otro 50% al señor **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ (Q.E.P.D.)**, con iguales derechos y proporciones cada uno, la cual quedara así:

DE LA PARTIDA PRIMERA: El **100%** del Bien inmueble identificado con la M.I. No. 326-477, ubicado en la carrera 10 No. 15 – 32, Barrió Santa Bárbara del Municipio de Zapatoca, con numero predial 68895 0100 0073 007 000. Este predio fue adquirido por el señor **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ**, según consta en la Escritura Publica No. 243 del 3 de julio de 1993, de la Notaria Única de Zapatoca (Sder.). Cuyos linderos son: Por el Norte: Con predios antes de MATIAS VARGAS hoy de RAQUEL VARGAS. Por el ORIENTE: Con predios antes de MARINA DIAZ

Este predio está avaluado en la suma de: **\$196.541.483.34**

NOMBRE	MONTO ADJUDICADO	TOTAL ADJUDICADO	PORCENTAJE ADJUDICADO
ROSABEL DIAZ LEON. C.C. No. 28.494.554	\$196.541.483.34	\$196.541.483.34	100%
TOTAL	\$196.541.483.34	\$196.541.483.34	100%

DE LA PARTIDA SEGUNDA: EL 100% del inmueble identificado con la M.I. No. 326-6948, ubicado en la carrera 10 No. 14 – 04 del Municipio de Zapatoca, Departamento de Santander, se identifica con el número predial 68895 0100 0066 0025 000. Este predio fue adquirido por el causante **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ**, mediante compraventa protocolizada en la Escritura Publica No. 476 del 3 de diciembre de 1996 otorgada por la Notaria Única de Zapatoca, cuyos linderos son: **Por el Norte: Con la calle 14. Por el Oriente: Con predios de ANIBAL PIMIENTO. Por el Sur: Con predios de la compradora ALBA LUCIA MORENO y ROSABEL DIAZ. Por el Occidente: Con la Carrera 10.**

Este predio se avalúa en la suma de: **\$187.244.500.31**

NOMBRE	MONTO ADJUDICADO	TOTAL ADJUDICADO	PORCENTAJE ADJUDICADO.
ROSABEL DIAZ LEON. C.C. No. 28.494.554	\$187.244.500.31	\$187.244.500.31	100%
TOTAL	\$187.244.500.31	\$187.244.500.31	100%

DE LA PARTIDA TERCERA: El 100% del inmueble ubicado en la Cra. 8 No. 8 – 06, Barrio Lengerke del Municipio de Zapatoca, Departamento de Santander, se identifica con el Folio de M.I. No. 326 – 1268, y numero predial 68895 0100

0033 0001 000. Este predio fue adquirido por el causante **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ**, Según consta en la Escritura Publica No. 194 del 1 de junio de 2007, de la Notaria Única de Zapatoca. Cuyos linderos son: Por el Norte: Con de Bernarda Tello, deslindando en parte pared y en parte cerca de piedra. Por el Oriente: Con predios de Roberto Beltran, deslindando cerca de alambre. Por el sur: Con la calle 8. Por el Occidente: Con la Carera 8.

Este predio se avalúa en la suma de: **\$500.868.164.67**

NOMBRE	MONTO ADJUDICADO	TOTAL ADJUDICADO	PORCENTAJE ADJUDICADO.
ROSABEL DIAZ LEON. C.C. No. 28.494.554	\$58.541.090.51	\$58.541.090.51	11.6879240166%
ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ. C.C. No. 2.013.748	\$442.327.074,16	\$442.327.074,16	88,3120759834%
TOTAL	\$500.868.164.67	\$500.868.164.67	100%

Se procede a adjudicar a continuación la masa social a la señora **ROSABEL DIAZ LEON**, identificada con la C.C. No. 28.494.554 y al señor **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ (q.e.p.d.)** identificado con la C.C. No. **2.013.748**, con iguales derechos y proporciones de la siguiente manera:

- A. Para la señora **ROSABEL DIAZ LEON**, identificada con la C.C. No. 28.494.554, el 50% de los bienes relacionados de la siguiente manera:

Con el 100% de la partida Primera, por la suma de:.....\$ **196.541.483.34**

Con el 100% de la Partida Segunda, por la suma de:.....\$ **187.244.500.31**

Con el 12.5% de la Partida Tercera, por la suma de :.....\$ **58.541.090.51**

TOTAL ADJUDICADO:\$442.327.074,16

- B. Para el señor **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ (q.e.p.d.)** identificado con la C.C. No. **2.013.748** el 50% de los bienes relacionados de la siguiente manera:

Con el 88,3120759834%% de la Partida Tercera, por la suma de:.....\$ **442.327.074,16**

TOTAL ADJUDICADO:\$442.327.074,16

Se procede a continuación a realizar la adjudicación a la compañera permanente y cesionaria y a los herederos de la parte que le corresponde a cada uno así:

PARTICION Y ADJUDICACION

Con la anterior verificación se procede a su adjudicación así:

I. HIJUELA DE LA SEÑORA ROSABEL DIAZ LEON, identificada con la C.C. No. 28.494.554, el 50% de la masa social, por la suma de **\$442.327.074,16** se integra y paga así:

DE LA PARTIDA PRIMERA: Se adjudica a **ROSABEL DIAZ LEON** por la suma de **\$196.541.483.34**, con el 100% de la partida Primera del activo, que corresponde a un Bien inmueble identificado con la M.I. No. 326-477, ubicado en la carrera 10 No. 15 – 32, Barrió Santa Bárbara del Municipio de Zapatoca, con numero predial 68895 0100 0073 007 000. Cuyos linderos son: **Por el Norte:** Con predios antes de MATIAS VARGAS hoy de RAQUEL VARGAS. **Por el ORIENTE:** Con predios antes de MARINA DIAZ. Por el sur: con predios antes de Agustín Rueda, hoy de Luis Francisco Rodríguez. **Por el Occidente:** con la carrera décima, deslindando paredes.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el señor **ROQUE ANTONIO MORENO GÓMEZ (QEPD)** mediante compraventa realizada con la señora Luisa Antonia Moreno Plata, la que fue protocolizada mediante Escritura Pública No. 243 del 3 de Julio de 1993 otorgada en la Notaría única de Zapatoca – Santander.

Este predio está avaluado en la suma de: \$196.541.483.34

DE LA PARTIDA SEGUNDA: Se adjudica **ROSABEL DIAZ LEON, identificada con la C.C. No. 28.494.554**, la suma de **\$187.244.500.31**, con el 100% del inmueble identificado con la M.I. No. 326-6948, ubicado en la carrera 10 No. 14 – 04 del Municipio de Zapatoca, Departamento de Santander, se identifica con el número predial 68895 0100 0066 0025 000., cuyos linderos son: Por el Norte: Con la calle 14. Por el Oriente: Con predios de ANIBAL PIMIENTO. Por el Sur: Con predios de la compradora ALBA LUCIA MORENO y ROSABEL DIAZ. Por el Occidente: Con la Carrera 10.

TRADICION: Este predio fue adquirido por el causante ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ, por compraventa realizada con el señor José Joaquín Serrano, la que fue protocolizada mediante Escritura Pública No. 476 del 3 de diciembre de 1996 otorgada por la Notaria Única de Zapatoca.

Este predio se avalúa en la suma de: \$187.244.500.31

DE LA PARTIDA TERCERA: Se adjudica **ROSABEL DIAZ LEON, identificada con la C.C. No. 28.494.554, la suma de \$58.541.090.51** con el 11.6879240166% del inmueble ubicado en la Cra. 8 No. 8 – 06, Barrio Lengerke del Municipio de Zapatoca, Departamento de Santander, se identifica con el Folio de M.I. No. 326 – 1268, y numero predial 68895 0100 0033 0001 000. Este predio fue adquirido por el causante **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ**, Según consta en la Escritura Publica No. 194 del 1 de junio de 2007, de la Notaria Única de Zapatoca. Cuyos linderos son: Por el Norte: Con de Bernarda Tello, deslindando en parte pared y en parte cerca de piedra. Por el Oriente: Con predios de Roberto Beltran, deslindando cerca de alambre. Por el sur: Con la calle 8. Por el Occidente: Con la Carera 8.

Este predio se avalúa en la suma de: \$500.868.164.67

- Esta HIJUELA se integra y paga a favor de la señora **ROSABEL DIAZ LEON, identificada con la C.C. No. 28.494.554**, por el 50% de la liquidación de la sociedad de Hecho, por la suma total de:..... **\$442.327.074,16**.

II. HIJUELA PARA EL SEÑOR ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ (q.e.p.d.), identificado con la C.C. No. 2.013.748, se integra y paga así:

PARTIDA TERCERA: Se adjudica al señor **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ (q.e.p.d.),** identificado con la C.C. No. 2.013.748, la suma de **\$442.327.074,16** con el 88,3120759834% del inmueble ubicado en la Cra. 8 No. 8 – 06, Barrio Lengerke del Municipio de Zapatoca, Departamento de Santander, se identifica con el Folio de M.I. No. 326 – 1268, y numero predial 68895 0100 0033 0001 000. Este predio fue adquirido por el causante **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ**, Según consta en la Escritura Publica No. 194 del 1 de junio de 2007, de la Notaria Única de Zapatoca. Cuyos linderos son: Por el Norte: Con de Bernarda Tello, deslindando en parte pared y en parte cerca de piedra. Por el Oriente: Con predios de Roberto Beltran, deslindando cerca de alambre. Por el sur: Con la calle 8. Por el Occidente: Con la Carera 8.

Este predio se avalúa en la suma de: \$500.868.164.67

Esta HIJUELA se integra y paga a favor del señor **ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ (q.e.p.d.),** identificado con la C.C. No. 2.013.748, el 50% de la liquidación de la sociedad de Hecho, por la suma total de:..... **\$442.327.074,16**.

TABLA DE CONCLUSIONES

PARTIDA PRIMERA: 100% inmueble identificado con la matricula inmobiliaria con la M.I. No. 326-477 y numero predial 68895 0100 0073 007 000.

NOMBRE	MONTO ADJUDICADO	TOTAL ADJUDICADO	PORCENTAJE ADJUDICADO
ROSABEL DIAZ LEON. C.C. No. 28.494.554	\$196.541.483.34	\$196.541.483.34	100%
TOTAL	\$196.541.483.34	\$196.541.483.34	100%

PARTIDA SEGUNDA: 100% inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 326-6948, número predial 68895 0100 0066 0025 000.

NOMBRE	MONTO ADJUDICADO	TOTAL ADJUDICADO	PORCENTAJE ADJUDICADO.
ROSABEL DIAZ LEON. C.C. No. 28.494.554	\$187.244.500.31	\$187.244.500.31	100%
TOTAL	\$187.244.500.31	\$187.244.500.31	100%

PARTIDA TERCERA: El 100% del inmueble identificado con el Folio de M.I. No. 326 – 1268 y numero predial 68895 0100 0033 0001 000.

NOMBRE	MONTO ADJUDICADO	TOTAL ADJUDICADO	PORCENTAJE ADJUDICADO.
ROSABEL DIAZ LEON. C.C. No. 28.494.554	\$58.541.090.51	\$58.541.090.51	11.6879240166%
ROQUE ANTONIO MORENO GOMEZ. C.C. No. 2.013.748	\$442.327.074,16	\$442.327.074,16	88,3120759834%
TOTAL	\$500.868.164.67	\$500.868.164.67	100%

Dejo en esta forma presentado el trabajo de partición y adjudicación que me fuera encomendado por su Despacho.

Del señor Juez,



Firmado con CamScanner

MARY LUZ ACEVEDO SAENZ
C.C. No. 63.497.860 de Bucaramanga
T.P. No. 101.100 del C.S. de la